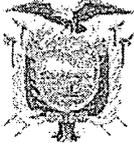


# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
QUITO-ECUADOR

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
Notaria Vigésima Primera  
Cantón Quito

ESCRITURA NO. 2017-17-01-P00591

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ADMINISTRADORA GRUPONANO S.A.

OTORGADO POR:

RENÉ FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA  
JHON PABLO TOAPANTA LESCANO

CUANTÍA:  
USD. 800.00

Di 3 Copias – MD.

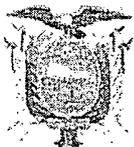
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, ABOGADA **MARÍA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen los señores: **RENÉ FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA**, casado, de nacionalidad norteamericana inteligente en el idioma castellano, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Miami-Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Quito, correo: [rfsg@impuestosecuador.com.ec](mailto:rfsg@impuestosecuador.com.ec), y **JHON PABLO TOAPANTA LESCANO**, casado, por sus propios y personales derechos,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: [info@notaria21-uo.com](mailto:info@notaria21-uo.com)

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

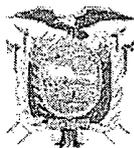
domicilio: en Avenida República del Salvador ochocientos noventa y Suecia, teléfono: dos cuatro seis cinco tres ocho uno (2465381), correo: jptoapanta@impuestosecuador.com.ec. Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense el primero y ecuatoriana el segundo, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliado en Miami-Estados Unidos de América el primero y de tránsito por esta ciudad de Quito y de este domicilio el segundo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte y cédula de ciudadanía cuyas copias fotostáticas se agregan y procediendo a consultar la información y verificar bajo el expreso consentimiento de los comparecientes en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de contrato de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, por una parte el señor **RENÉ FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA**, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Miami-Estados Unidos de América y de paso por el Ecuador, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor **JHON PABLO TOAPANTA LESCANO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los intervinientes al presente acto son plenamente capaces para contratar y obligarse, compareciendo de manera libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento, por así convenir a sus intereses. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía anónima, de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

nacionalidad ecuatoriana que se denominará ADMINISTRADORA GRUPONANO S.A. En consecuencia con esta declaración de voluntad jurada, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, fundan y constituyen la compañía ADMINISTRADORA GRUPONANO S.A., mediante el presente acto de constitución y declaran juradamente que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA.- ESTATUTO:** La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA GRUPONANO S.A.** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía anónima que se constituye es ADMINISTRADORA GRUPONANO S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía estará ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social la compra y venta de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO**

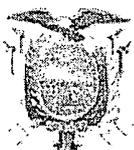
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21  
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

**QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividida en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una (USD1,00).

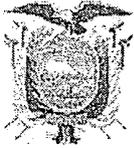
**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-**

La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. La convocatoria también será enviada el correo electrónico que el accionista registre en la compañía. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta y también podrá el Gerente General convocar mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada accionista en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será igual al establecido para las publicaciones por la prensa. **ARTÍCULO**

**OCTAVO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO NOVENO: QUORUM DE DECISIÓN, DERECHO AL VOTO Y REPRESENTACIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

concurrente a la reunión. En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Además de la forma de representación prevista en la ley, un accionista puede ser representado en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria mediante carta poder o por su mandatario, para lo cual deberá acreditar poder general o especial.

## ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-

Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

## ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

## ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GERENTE

## GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años (5), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General y firmar las actas respectivas; c) Suscribir los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

## ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uto.com

Notaria 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
Notaria Vigésima Primera  
CANTÓN QUITO

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años (5), a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA. COMISARIOS.**

La compañía para su fiscalización tendrá un comisario, con su respectivo suplente, los cuales serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Podrá ser designado como comisario de la compañía una persona jurídica, sociedad de auditores, que se encuentre debidamente constituida. Serán atribuciones del comisario las siguientes: a)

Vigilar las operaciones generales de la compañía; b) Informar sobre la situación de activo y pasivo; c) Revisar el balance general y demás documentos contables; d) Informar a la junta general de accionistas sobre el cumplimiento de sus funciones; y, e) Todas las demás establecidas por la ley de compañías y sus reglamentos.

### **CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NORMA GENERAL.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

### **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

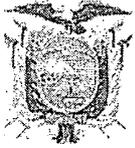
Una vez realizadas las

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

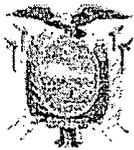
deducciones que determine la ley y demás normativa societaria, los beneficios líquidos anuales podrán ser distribuidos entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos en la compañía o la Junta General podrá decidir sobre la formación de reservas facultativas o especiales. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO** que regirá a la compañía ADMINISTRADORA GRUPONANO S.A. **CUARTA.- APORTES.-** Los accionistas fundadores declaran juradamente que pagarán el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de USD 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), mediante depósito en una cuenta de una institución bancaria tras la obtención de la personalidad jurídica de la compañía de acuerdo con el siguiente detalle:.....

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
MARIA LAURA DELGADO VITERI  
CARRÓN CUITO

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje
Rene Francisco Sánchez García	USD 792,00	USD 792,00	792	99%
Jhon Pablo Toapanta Lescano	USD 8,00	USD 8,00	8	1%
<b>TOTAL:</b>	<b>USD 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8  
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668  
Email: info@notaria21-uio.com

## Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

**QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.-** El tipo de inversión que realiza el accionista René Francisco Sánchez García es extranjera directa, mientras que la que realiza el señor Jhon Pablo Toapanta Lescano es inversión nacional por ser de nacionalidad ecuatoriana.

**SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los accionistas fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de común acuerdo y por medio de este instrumento han decidido nombrar como Gerente General de la compañía a la señorita Renata Alejandra Medina Sánchez y como Presidente al señor Gilberto Paolo Pedrera Bustos con todos los deberes y atribuciones que les corresponde de conformidad con la Ley y el presente Estatuto social, dichos nombramientos se las hará en el Registro Mercantil del Cantón del domicilio de la compañía. b) **ESTATUTO.-** Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regira a la compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; c) Autorizar a los abogados: Renata Medina Sánchez, Gilberto Pedrera Bustos, David Bustos Días y Geovana Vásquez Peña para que a nombre de la compañía, realicen ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo la elaboración y registro de los nombramientos aquí constantes;

**SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA:** Los accionistas declaran juradamente que han dado lectura al texto completo de la escritura y que todos los datos constantes en ellas son ciertos. Adicionalmente declaran que abrirán una cuenta a nombre de la compañía en la cual depositarán los valores en numerario del capital social que se han

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

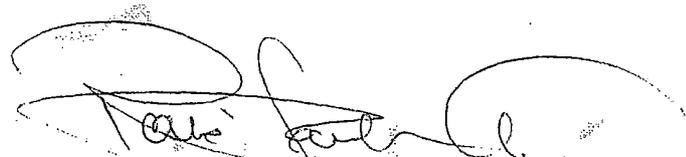
# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

comprometido a entregar. Usted, Señora Notaria, se servirá cursar las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento. Firmo Abogada Renata Alejandra Medina Sánchez, matrícula número diecisiete guion dos mil quince guion ciento setenta y uno del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

OTORGANTE  
RENATA ALEJANDRA MEDINA SANCHEZ  
MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL QUINCE GUION CIENTO SETENTA Y UNO DEL FORO DE ABOGADOS

  
RENÉ FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA  
PAS. 529247966

  
JEON PABLO TOAPANTA LESCANO  
C.C. 170968155-3

  
Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
  
La Notaria  
  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO



Notaría 21<sup>ma</sup>  
 Abg. María Laura Delgado Viteri  
 Calle 10 de Agosto y Calle 10 de Agosto  
 QUITO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO V44325442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOAPANTA MORALES SEGUNDO GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LESCANO MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-09-28

*[Firma]*  
 NOTARIO (EQUADOR)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIBILIDAD

CEDULA DE CIUDADANIA 1709681553

APELLIDOS Y NOMBRES: TOAPANTA LESCANO JHON PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

PROVINCIA: QUITO

CONCELEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

CONJUNTA RUBIELA

CRANTERA AMRANGO

CERTIFICADO DE VOTACION  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 10 DE FEBRERO 2017

009 009-117 1709681553  
 CANTON NUMERO CEDULA

TOAPANTA LESCANO JHON PABLO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION: 2

QUITO ZONA: 2

CANTON: LA MERA

PARRISCUA

*[Fotografía]*

*[Código de barras]*

*[Firma manuscrita]*  
 1709681553

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18  
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas  
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

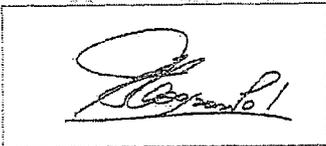
Quito, 11 4 MAR 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri  
 NOTARIA

Notaría 21<sup>ma</sup>  
 Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21<sup>ma</sup>  
 Abg. María Laura Delgado Viteri

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709681553

Nombres del ciudadano: TOAPANTA LESCANO JHON PABLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHANTERA ANRANGO MARTHA RUBIELA

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 1990

Nombres del padre: TOAPANTA MORALES SEGUNDO GABRIEL

Nombres de la madre: LESCANO MARIA DIGNA

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2017

Emisor: MARÍA DOLORES DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-013-03053



171-013-03053

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.14 15:49:50 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: QUITO

Notaría 21  
 Abg. María Laura Delgado Viteri  
 Notaria Pública  
 CUITO QUITO

Notaría 21  
 Abg. María Laura Delgado Viteri

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2017 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7759298  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0503246449 MEDINA SANCHEZ RENATA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ADMINISTRADORA GRUPONANO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEÁ MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*[Handwritten signature]*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
 SECRETARIO GENERAL

Notaría 21  
 Abg. María Laura Delgado Viteri

El documento que antecede en... (.....) foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico,-  
 Quito a, 14 MAR. 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri  
 NOTARIA

Notaría 21  
 Abg. María Laura Delgado Viteri

# Abg. María Laura Delgado Viteri

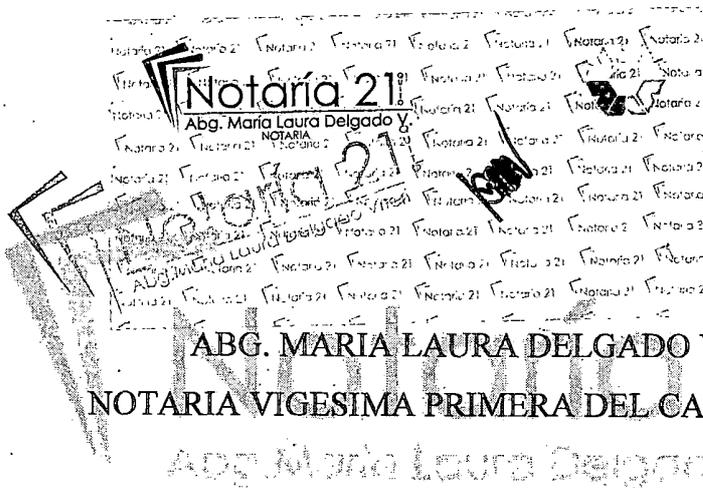


NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
QUITO-ECUADOR

MD.2017170121000329

NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA GRUPONANO S.A., otorgada por: RENÉ FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA Y JHON PABLO TOAPANTA LESCANO, sellada y firmada en Quito, 14 de marzo del 2017.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

TRÁMITE NÚMERO: 19278



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14694
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1370
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /14/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADMINISTRADORA GRUPONANO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2017)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



EXP. 711886.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Administradora GRUPOVALO S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		Administradora GRUPOVALO S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>PARROQUIA:</b> Benalcazar	<b>BARRIO:</b> La Carolina	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> Av. República del Salvador	<b>NÚMERO:</b> 890	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Suecia	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> Delta	<b>OFICINA No.:</b> Pib 3	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2465381	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> rmedina@impuertasecuador.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0998592961	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Sobre farmacia Medixty			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Denata Alejandra Medina Sánchez			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0503246449			

juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar acciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no sea la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

N° TRAMITE: 21313-0041-17  
 DOCUMENTO: Escritura  
 17/04/17 2